

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que la parte demandante se pronuncio en tiempo frente a la contestación de la demanda formulada por la parte demandada.

El memorial allegado por el apoderado de la parte demandante póngase en conocimiento de la parte demandada y su apoderado judicial para que manifiesten lo que estimen pertinente frente a las llamadas realizadas por el demandante y el cobro de las sumas de dinero canceladas por este por concepto de alimentos.

Previo a disponer lo pertinente frente al trámite del proceso y señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso (C.G.P.) de forma concentrada, **se requiere a las partes del proceso y sus apoderados judiciales a los correos electrónicos por estos suministrados, para que acrediten al despacho la labor a la cual se dedican en la actualidad, de donde derivan sus ingresos si trabajan como dependientes o independientes, la clase de contrato con el que se encuentren vinculados como dependientes, y el salario devengado por los mismos para la presente anualidad**, allegando las documentales que acrediten su dicho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 18 De hoy 12 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1012373c8a4cc566aa846a0e8eabfb243931240aa7c6098cd1ffc444982067

Documento generado en 11/03/2021 10:48:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**